

DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA  
SANTIAGO PONIENTE  
Departamento de Resoluciones  
Grupo Peticiones Administrativas  
amv  
MR N° 77311009371

SERVICIOS EN RUTA LIMITADA

RUT. N° 76.337.920-5

AUTORIZACION PARA EMITIR VALES  
POR MAQUINAS REGISTRADORAS.

SANTIAGO, 17 FEB. 2011

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS

DPAA.14.01 N° Ex 77311000283

VISTOS: La presentación de 09.02.2011, del Sr. Ricardo Fajardo Blu, RUT N° 6.090.341-7 y don Cristian Garcés Zerbi, RUT N° 6.879.976-7, ambos en representación de SERVICIOS EN RUTA LIMITADA, RUT N° 76.337.920-5, con domicilio en Nicasio Retamales N° 44, 2° Nivel, Of. U Stgo., Estación Central, con giro o actividad comercial de Confitería, Cafetería, Restaurant, Ventas de Diarios y Revistas, Distribución y Comercialización de alimentos, solicitando autorización para emitir vales mediante máquina registradora, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

CONSIDERANDO:

1° QUE el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 09.02.2010, pide que se le autorice para emitir vales por medio de la siguiente máquina registradora, la que funcionará en su establecimiento ubicado en Chañarcillo N° 670, Local 2, COIAPPO.

MARCA	MODELO	NUMERO	TIPO	CAJA	RES.N°	FECHA	N° FISCAL
SAM4'S	ER-420M	B5AD800028D	A	2	1325	28.09.2007	208001

2° QUE el Certificado Técnico N° 126/ER420, emitido por INGEPESA con fecha 01.2011, indica que estas cajas emitirán vales que reemplacen a las boletas de ventas y servicios. Las siguientes teclas se encuentran bloqueadas: "TICKET SI/NO"; " RECIBIDO"; "MACRO"; "%1"; "%2"; "PAGOS"; "CAMBIO TECLADO"; "ANULA TICKET"; "RETORNO"; "CORRECCION". Además, las posiciones "VOID" y "S"

3° QUE en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS"

VISTO, además, lo dispuesto en el Art. 6° letra B, N°5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 y la Resolución N°1030 de 21 de Agosto 1981, sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE, para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1°.



FISCALIZADOR  
N° 2532

Las boletas emitidas por una máquina registradora previamente autorizada por el SII., destinadas a ser entregadas al público, deberán consignar como mínimo, los siguientes antecedentes: Las leyendas: " BOLETA DE VENTA AUTORIZADA POR EL SII" o sus abreviaturas "BOLETAS AUTORIZADAS POR SII"; "BOLETA AUT. SII", menciones que podrán imprimirse al momento de la emisión de las respectivas boletas o podrán estar pre-impresa, la leyenda puede constar en el anverso o en el reverso del documento, en forma repetitiva.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

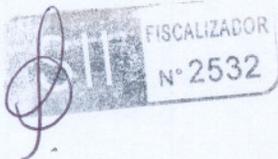
La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, deberá mantener la Tarjeta Fiscal colocada por el funcionario adherida en forma permanente en la máquina registradora autorizada.

El contribuyente deberá dar cumplimiento a contar de la publicación en el Diario Oficial de la Resolución N° 53 del 31/05/2004 que actualiza los requisitos que deben cumplir los vales emitidos por máquinas registradoras, terminales de punto de venta e impresoras fiscales autorizadas por el Servicio de Impuestos Internos para reemplazar a las boletas de Ventas y Servicios.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE



"Por Orden de la Directora Regional"



MARIA ELIZABETH. AQUEVEQUE GUIÑEZ  
JEFE DEPTO. REGIONAL RESOLUCIONES

DISTRIBUCION:

A:

- Don Ricardo Fajardo Blu,
- Don Cristian Garcés Zerbi,
- Ambos en representación de
- SERVICIOS EN RUTA LIMITADA
- Nicasio Retamales N° 44
- 2° Nivel, Of. U Stgo.
- ESTACION CENTRAL (casa matriz)
- Chañarillo N° 670 Local 2
- COPIAPO (sucursal)
- III DIRECCION REGIONAL COPIAPO
- Departamento Plataforma
- de Atención y Asistencia
- Expediente